



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E4-2026-1511/Ae, las Leyes N° 1092-A y 4194-F, el Decreto N° 1933/25, y la Nota N° NO-2026-01814386-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley N° 4194-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ciento cuarenta mil millones (\$ 140.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 16 de la Ley N° 4194-F autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, Ley Nacional N° 23.548, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado;

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 1933/2025 se crea un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos ciento cuarenta mil millones (\$ 140.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1933/2025, se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería de acuerdo con los términos generales allí expuestos, y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas oportunamente;

Que el artículo 3° del Decreto N° 1933/2025 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o impartir las instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta por aquél Decreto, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos, incluyendo la facultad de modificar la fecha de emisión en oportunidad de cada llamado a licitación;

Que el Artículo 5° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que el Artículo 6° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que mediante los artículos 1° y 6° de la Resolución N° RES-2025-528-26-1 de fecha 13 de noviembre de 2025 se emitieron las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" por la suma de Valor Nominal Pesos treinta y dos mil setenta y tres millones ciento noventa y un mil ciento noventa y dos (VN \$ 32.073.191.192), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2025-360-4-101 del 5 de noviembre de 2025, conforme fuera complementada por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2025-374-4-101 del 7 de noviembre de 2025 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2025-376-4-101 del 10 de noviembre de 2025;

Que mediante los artículos 1° y 4° de la Resolución N° RES-2025-568-26-1 de fecha 11 de diciembre de 2025 se realizó la reapertura y ampliación de las "Letras de Tesorería de

la Provincia del Chaco, Clase 23 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor nominal pesos ciento veintiséis millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y cinco (V/N \$ 126.602.985), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2025-399-4-101 del 2 de diciembre de 2025;

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RES-2026-66-26-1 de fecha 12 de febrero de 2026 se realizó la reapertura y ampliación de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor nominal Pesos tres mil trescientos diecisiete millones setecientos veintitrés mil ochocientos dos (VN \$ 3.317.723.802), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2026-44-4-101 del 6 de febrero de 2026;

Que mediante los artículos 1° y 7° de la Resolución N° RES-2025-568-26-1 de fecha 11 de diciembre de 2025 se emitieron las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor Nominal Pesos veintidós mil millones (VN \$ 22.000.000.000), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2025-399-4-101 del 2 de diciembre de 2025;

Que mediante los artículos 1° y 4° de la Resolución N° RES-2026-33-26-1 de fecha 15 de enero de 2026 se realizó la reapertura y ampliación de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor nominal pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos veintiuno (V/N \$ 5.462.966.921), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1933/25, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2026-5-4-101 del 8 de enero de 2026;

Que mediante los artículos 1° y 4° de la Resolución N° RES-2026-66-26-1 de fecha 12 de febrero de 2026 se realizó la reapertura y ampliación de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor nominal Pesos mil setecientos treinta y un millones novecientos diecisiete mil doscientos veinticinco (VN \$ 1.731.917.225), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2026-44-4-101 del 6 de febrero de 2026;

Que mediante los artículos 1° y 5° de la Resolución N° RES-2026-66-26-1 de fecha 12 de febrero de 2026 se realizó la emisión de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” por la suma de Valor nominal pesos diecisiete millones noventa y seis mil doscientos dos (VN \$ 17.096.202), conforme los términos y condiciones allí previstos, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2359/24, conforme fuera complementado por la Resolución N° 467/24, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° RES-2026-44-4-101 del 6 de febrero de 2026;

Que el monto total a ser colocado en el marco del llamado a licitación pública para la reapertura y ampliación de las de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, y de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, y para la emisión de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días” y de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días” se encuentra comprendido dentro del monto máximo en circulación autorizado en el Artículo 15° de la Ley N° 4194-F, y bajo el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco creado por el Decreto N° 1933/25;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A y N° 4194-F; el Decreto N° 1933/25, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, creado por el Decreto N° 1933/25, para la reapertura y ampliación de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, y de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, y para la emisión de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días” y de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en

pesos a ciento ochenta y nueve (189) días”, conforme la estructura y condiciones establecidas en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) por un monto de hasta valor nominal de pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Denominación: "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura).
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de marzo de 2026.
- e) Fecha de Ampliación y Liquidación: 13 de marzo de 2026.
- f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000) ampliables.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Fecha de emisión original: 14 de noviembre de 2025.
- i) Plazo original: ciento ochenta y dos (182) días.
- j) Plazo remanente: sesenta y tres (63) días.
- k) Vencimiento: 15 de mayo de 2026.
- l) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- m) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio.
- p) Precio de emisión: al precio que surja del proceso licitatorio.
- q) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- r) Tipo de oferta: oferta parcial.
- s) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: tasa fija del 37,00% nominal anual.
 - 2) Cálculo de intereses: se devengarán desde la Fecha de emisión original hasta la Fecha de Vencimiento, excluyendo ésta última.
 - 3) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de mayo de 2026. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.

- t) Importe de las ofertas:
- 5) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 6) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- u) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- v) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- w) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,25% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- x) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Global Valores S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- y) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,50% sobre el monto adjudicado a terceros.
- z) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - b) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
 - aa) Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
 - bb) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- cc) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
 - dd) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - ee) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - ff) Forma de liquidación: A través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
 - gg) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - hh) Legislación aplicable: Argentina.
- ii) Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 23, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) será sometida a la

jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” (reapertura) por un monto de hasta valor nominal de pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Denominación: “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” (reapertura).
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de marzo de 2026.
- e) Fecha de Ampliación y Liquidación: 13 de marzo de 2026.
- f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000) ampliables.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Fecha de emisión original: 12 de diciembre de 2025.
- i) Plazo original: ciento ochenta y dos (182) días.
- j) Plazo remanente: noventa y un (91) días.
- k) Vencimiento: 12 de junio de 2026.
- l) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- m) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio.
- p) Precio de emisión: al precio que surja del proceso licitatorio.
- q) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- r) Tipo de oferta: oferta parcial.
- s) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: tasa fija del 34,50% nominal anual.
 - 2) Cálculo de intereses: se devengarán desde la Fecha de emisión original hasta la Fecha de Vencimiento, excluyendo ésta última.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 12 de junio de 2026. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.

- t) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- u) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- v) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- w) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,25% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- x) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., Global Valores S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- y) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,75% sobre el monto adjudicado a terceros.
- z) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- aa) Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- bb) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar. cc) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- dd) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- ee) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. ff) Forma de liquidación: A través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- gg) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- hh) Legislación aplicable: Argentina. ii) Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 26 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días"

(reapertura) será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.”

Artículo 4º: Fíjense las condiciones particulares de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” (reapertura) por un monto de hasta valor nominal de pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Denominación: “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02, en pesos a ciento ochenta y dos (182) días” (reapertura).
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de marzo de 2026.
- e) Fecha de Ampliación y Liquidación: 13 de marzo de 2026.
- f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000) ampliables.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Fecha de emisión original: 13 de febrero de 2026.
- i) Plazo original: ciento ochenta y dos (182) días.
- j) Plazo remanente: ciento cincuenta y cuatro (154) días.
- k) Vencimiento: 14 de agosto de 2026.
- l) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- m) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio.
- p) Precio de emisión: al precio que surja del proceso licitatorio.
- q) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- r) Tipo de oferta: oferta parcial.
- s) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: tasa fija del 38,00% nominal anual.
 - 2) Cálculo de intereses: se calculará sobre el valor nominal; desde la Fecha de emisión original hasta el día previo a la Fecha de Vencimiento.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 14 de agosto de 2026. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.

- t) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- u) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- v) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- w) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,25% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- x) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Global Valores S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- y) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 1,00% sobre el monto adjudicado a terceros.
- z) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- aa) Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"). bb) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- cc) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- dd) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. ee) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. ff) Forma de liquidación: A través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- gg) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- hh) Legislación aplicable: Argentina. ii) Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 02 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días"

(reapertura) será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: Fíjense las condiciones particulares de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días” por un monto de hasta valor nominal de pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Denominación: “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días”.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de marzo de 2026.
- e) Fecha de Emisión: 13 de marzo de 2026.
- f) Fecha de Liquidación: 13 de marzo de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1). i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 10 de abril de 2026.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de tasa de interés.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: tasa fija nominal anual a licitar truncada a dos decimales.
 - 2) Cálculo de intereses: se calculará sobre el valor nominal; desde la Fecha de Emisión hasta el día previo a la Fecha de Vencimiento.
 - 3) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 10 de abril de 2026. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 2) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,25% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Global Valores S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días" con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. dd) Forma de liquidación: A través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina. gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 03, en pesos a veintiocho (28) días" será

sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 6°: Fíjense las condiciones particulares de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días” por un monto de hasta valor nominal de pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Denominación: “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días”.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de marzo de 2026.
- e) Fecha de Emisión: 13 de marzo de 2026.
- f) Fecha de Liquidación: 13 de marzo de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos CINCO MIL MILLONES (VN \$5.000.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento ochenta y nueve (189) días.
- j) Vencimiento: 18 de septiembre de 2026.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada, entendida como la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), o aquella que en el futuro la sustituya, calculada considerando las tasas promedio diarias publicada por el BCRA durante el período comprendido desde los siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los siete (7) días hábiles anteriores al vencimiento, más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

- 2) Cálculo de intereses: se calculará sobre el valor nominal; desde la Fecha de Emisión hasta el día previo a la Fecha de Vencimiento.
- 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 18 de septiembre de 2026. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
- 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
- 3) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 4) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,25% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., Global Valores S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 1,00% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días" con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. dd) Forma de liquidación: A

través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.

- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina. gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 04, en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días" será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes."

Artículo 7°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuyo llamado a licitación se efectúa en la presente Resolución, se llevará a cabo en A3 Mercados S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 8°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por A3 Mercados S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del A3 Mercados S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 9°: Autorícese a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 10°: Autorícese a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N°4194-F, y el Decreto N° 1933/25, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de

ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, el precio de emisión, la tasa de interés o el margen de corte, según corresponda, podrá ser fijado/a de acuerdo con lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 11°: La Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 12°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese al Dr. Guillermo César Agüero, D.N.I. N° 21.930.775; la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973 y/o a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil y/o digital) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.